

## recurso de reposicion contra el auto de fecha 13 de septiembre de 2022 radicado 2022-00771

Pablo Enrique Mendoza Gamez <asjuricontri@gmail.com>

Lun 19/09/2022 16:40

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes señores judicial

Allego el asunto, desde mi dirección corporativa

cordialmente.

Miguel Angel Manzano Aponte

T.P 256401 del C.S.J

**Doctor,**  
**IRIS MILDREN GUTIERREZ**  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

**REF.- PROCESO VERBAL PERTENENCIA No 2022-00771**

De: **MARIA LEONILDE REYES SUAREZ**

Contra: **LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR LOS COMUNEROS**

**Asunto: Reposición y en subsidio de apelación al auto de fecha 13 de septiembre del año 2022.**

**MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE**, identificado con T.P 256.401 del C.S.J, como apoderado de la parte actora, me permito con el presente interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del asunto en el proceso de la referencia por encontrarme en desacuerdo con la decisión tomada por este despacho en el sentido de haberse rechazado la demanda a lo cual me refiero de la siguiente manera:

“Se rechaza la demanda como quiera que revisado el informativo se tiene que en el presente asunto no se aportó la prueba solicitada ni se indicó la oficina o institución en que puede ser ubicado dicho documento, si bien con el escrito de subsanación se informo que ante la cámara de comercio de Bogotá no se encontraron registros de la asociación, lo cierto es que esta circunstancia, impide dar tramite a la demandada de referencia toda vez que no se tiene certeza acerca de la existencia de la persona jurídica demandada, en consecuencia, el despacho resuelve rechazar la demanda”

Manifiesto al despacho que si se anexaron la pruebas correspondientes tanto en la demanda inicialmente radicada, como en la subsanación y estas no fueron revisadas en su totalidad, teniendo en cuenta que como lo indica el despacho judicial ante la cámara de comercio de Bogotá no se encontraron los registros correspondientes, pero se anexo la resolución No 1006 del 24 de abril de 1880 en la cual es su resuelve cita o manifiesta en su artículo segundo Apruébese los estatutos de la citada entidad y ordénese su inscripción de junta administrativa cuyo presidente llevara la representación legal de la asociación, de igual manera dentro del expediente de la correspondiente demanda reposa la escritura pública No 3680 loteo de fecha 27 de diciembre en su continuación y última hoja cita el nombre del representante legal que es el presidente señor SAUL DUARTE LOPEZ con C.C No 17.155.926 L. M. No 647034 D.M ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR LOS COMUNEROS presidente.

Considerando que no se dan los presupuestos para aplicar el rechazo en esta demanda, solicito al despacho revocar el auto de fecha 13 de septiembre del año 2022 que profirió el rechazo de la misma y solicitamos respetuosamente al señor Juez los siguiente:

**PRIMERO:** Se reponga el auto de fecha 13 de septiembre del año 2022 por medio del cual se rechazó la demanda, dado las razones expuestas con anterioridad y para no vernos en una vía de hecho.

Considerando lo anterior solicitamos a su señoría admitir este recurso y continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez con todo respeto,



**MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE**  
T.P No. 256.401 del C.S.J